



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/388

03/08/2016

1838

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las actuaciones recomendadas por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y por la ONU, para dar respuesta a las numerosas denuncias sobre los bebés robados en España, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, creó el 26 de febrero de 2013 el Servicio de información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos. Este Servicio tiene como objetivo facilitar datos relativos a posibles sustracciones de recién nacidos y la información administrativa que pueda existir en las distintas Administraciones Públicas e Instituciones: registros civiles, cementerios, hospitales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, etc.

Dentro de sus competencias, el Servicio de información a afectados, en algunos casos, ha recabado toda la información interesada y se ha entregado al afectado la documentación recibida. En otros, el afectado únicamente ha interesado la incorporación del perfil genético a la base de datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), y se está a la espera de que exista alguna coincidencia genética en los cruces que se realizan por el INTCF. En la mayoría de los casos, se espera recibir la respuesta de las Instituciones a las que la oficina se ha dirigido y, a la vista de la documentación que se reciba, se determinará si se solicita otra información.

De todo ello, se puede concluir que, en dos de los expedientes tramitados, las personas que buscaban sus orígenes biológicos los han encontrado y en otro, el progenitor ha encontrado a su hijo biológico, constandingo que se trataba de hijos en situación de abandono y en el otro no estando clara la situación.

El Gobierno no es un Juzgado o Tribunal y, por lo tanto, no es de su competencia valorar hechos y menos aún instruir y juzgar.

Esos datos pueden ser proporcionados por las autoridades judiciales correspondientes, y ello toda vez que el artículo 117 de nuestra Carta Magna determina expresamente en su apartado 1: “*La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley*”, y en su apartado 3: “*El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan*”.

Madrid, 14 de noviembre de 2016